

Recurso de Reposición Ref.: No.11001311001320210083900 Liquidación de la Sociedad Conyugal De Martha Lucía Muñoz Duque Vs. Fidel Camilo Naranjo Robles

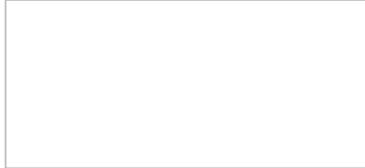
luis ernesto gonzalez <luegosplus@gmail.com>

Mié 17/01/2024 11:08

Para:Juzgado 13 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso Repo.pdf; NOTIFI~1.PDF; 0002DE~2.PDF; PODERD~1.PDF;



Señora

JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref.: No.11001311001320210083900 Liquidación de la Sociedad Conyugal De Martha Lucía Muñoz Duque Vs. Fidel Camilo Naranjo Robles

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

LUIS ERNESTO GONZÁLEZ COVALEDA, obrando en calidad de apoderado del señor FIDEL CAMILO NARANJO ROBLES como demandado dentro del proceso de la referencia, personería que solicito se me reconozca con el poder que se anexa, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de enero de 2024 escrito que anexo en pdf con sus anexos.

A su vez solicito que me envíe el link de todo el proceso a este mismo correo.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señora
JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: No.11001311001320210083900 Liquidación de la Sociedad Conyugal De Martha Lucía Muñoz Duque Vs. Fidel Camilo Naranjo Robles

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

LUIS ERNESTO GONZÁLEZ COVALEDA, obrando en calidad de apoderado del señor **FIDEL CAMILO NARANJO ROBLES** como demandado dentro del proceso de la referencia, personería que solicito se me reconozca, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de enero de 2024 (notificado por estado el 12 de enero de 2024), donde se tiene por notificado al demandado **FIDEL CAMILO NARANJO ROBLES**, a través del correo electrónico fidel.naranjo@correo.policia.gov.co quien dentro del término concedido no contesto la demanda.

1- En el primer inciso del auto de fecha 11 de enero de 2024, manifiesta que la empresa de correo Rapientrega, mediante el cual certifican en sus observaciones de notificación: "EL ENVIO SI FUE RECIBIDO EN LA BANDEJA DE ENTRADA DEL CORREO DEL DESTINATARIO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2023. RAPIENTREGA CERTIFICA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE" y puede que haya llegado a la bandeja de entrada, pero no fue "**leído**" o "**abierto**" por el destinatario en este caso el demandado ya que el señor **FIDEL CAMILO NARANJO ROBLES**, no podía tener acceso al correo institucional el día **16 de agosto de 2023** otorgado por la Policía Nacional fidel.naranjo@correo.policia.gov.co, toda vez que el señor **NARANJO ROBLES** para el día **6 de junio de 2022** fue **desvinculado** de la Institución Policía Nacional mediante notificación de retiro por el **GRUPO TALENTO HUMANO DIPRO**, y por consiguiente inactivado de todo sistema de información institucional incluyendo el correo fidel.naranjo@correo.policia.gov.co, documento que se anexa y hace parte integral del presente recurso

2- Cabe manifestar, señora Juez, que mi poderdante si poseía el correo fidel.naranjo@correo.policia.gov.co pero es exclusivamente para asuntos institucionales de labores policiales y era prohibido para asuntos personales, pues no era un correo personal so pena de investigación administrativa, para estas actividades personales poseía el correo camilonaranjor@icloud.com como correo personal para notificaciones como se lee en documento de notificación de retiro de fecha 06 de junio de 2022 que se anexa, por otro lado el correo personal camilonaranjor@icloud.com fue el que se otorgó en el poder de Divorcio en el Juzgado 13 de Familia de Bogotá con el mismo número de la referencia, y se puede observar en el expediente virtual: 0002DemandaAnexos.pdf página 6, de tal manera fue conocido ampliamente por la demandante **MARTHA LUCÍA MUÑOZ DUQUE** y el apoderado de turno ya que era el que la contraparte comunicaba sus escritos hasta llegar a la conciliación para dar por terminado el proceso.

Así las cosas sin mayores esfuerzos vemos que se está violentando el debido proceso, el derecho a la contradicción y el acceso a la justicia, principios que están

consagrados en nuestra carta política y que hacen parte de nuestro ordenamiento jurídico vigente, por consiguiente, el auto recurrido en cuanto hace referencia en sus incisos primero y segundo se deben dejar sin efecto y en consecuencia correr el traslado como lo indica el artículo 391 del C. G. P., es decir conceder 10 días para contestar la demanda.

En tal sentido, señora Juez, de todo lo avizorado y actuado hasta el momento, sin mayores esfuerzos vemos que podemos estar frente a una indebida notificación y traslado, razón más que suficiente para que se revoque el auto atacado y en su lugar se disponga correr traslado de la demanda con los términos de ley, en subsidio el de apelación.

Anexo: -Poder para actuar.
-notificación de retiro Policía
-0002DemandaAnexos.pdf página 6

Respetuosamente,



LUIS ERNESTO GONZÁLEZ COVALEDA
C. C. No. 19.499.082 de Bogotá
T.P. No. 105.504 del C.S.J.
Correo personal: luegosplus@gmail.com

Señor
JUEZ 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

Poder -- Ref.: Ref. Liquidación de la Sociedad Conyugal De Martha Lucía Muñoz Duque Vs. Fidel Camilo Naranjo Robles No.11001311001320210083900

FIDEL CAMILO NARANJO ROBLES, mayor de edad, residente en la dirección Calle 11ª # 14 B 29 Armero Guayabal Tolima y correo electrónico camilonaranjor@icloud.com Cel. 3242123109, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, según poder debidamente conferido, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **LUIS ERNESTO GONZALEZ COVALEDA**, abogado en ejercicio, persona mayor de edad, rediente en Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación conteste demanda, proponga excepciones, asistir a audiencias judiciales y lleve hasta su culminación **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MARTHA LUCIA MUÑOZ DUQUE VS. FIDEL CAMILO NARANJO ROBLES**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para contestar demanda, proponer excepciones, recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, pedir y presentar pruebas, presentar nulidades, alegatos, tacha de documentos, interponer recursos etc., en fin, le concedo todas las facultades necesarias de conformidad con el artículo 77 del C. G. P., para realizar la Gestión encomendada.

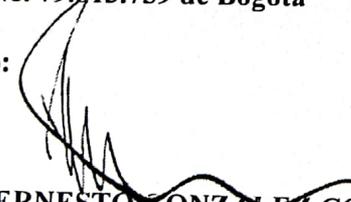
Este poder se presume auténtico y no requiere de presentación personal o reconocimiento, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez con todo respeto,


FIDEL CAMILO NARANJO ROBLES
C. C. No. 79.813.759 de Bogotá

Acepto:


LUIS ERNESTO GONZALEZ COVALEDA
C. C. No. 19.499.082 de Bogotá
T. P. No. 105504 del C. S. J.
Correo apoderado: luegosplus@gmail.com

DILIGENCIA ESPECIAL DE RECONOCIMIENTO
ARTÍCULO 34 DECRETO 2148 / 83
Ante el **NOTARIO ÚNICO DE ARMERO GUAYABAL**
Compareció: Fidel Camilo Naranjo Robles
quien exhibió la C.C. 79.813.759 de Btg.
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante: 
Fecha: _____

EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ
NOTARIO ÚNICO



17 ENE 2024



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. _____ S. _____ D. _____



Ref.: Poder

FIDEL CAMILO NARANJO ROBLES, mayor de edad, residente en la dirección Calle 54 C Sur # 98-51 Bogotá y/o camilonaranjor@icloud.com Cel. WhatsApp: +57 3057687713, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, según poder debidamente conferido conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial amplio y suficiente al doctor **LUIS ERNESTO GONZALEZ COVALEDA**, abogado en ejercicio, persona mayor de edad, residente en Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación inicie, lleve hasta su culminación **DEMANDA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO (Divorcio) y la consiguiente DISOLUCIÓN y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra de la señora **MARTHA LUCIA MUÑOZ DUQUE**, mayor de edad, con domicilio en la Cra.9ª # 19 64 sur de Bogotá, Cel. Whatsapp: +57 3174972338, en identificada con C.C. 66.962.823 de Caicedonia (Valle).

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, presentar pruebas, interponer recursos etc., en fin le concedo todas las facultades necesarias de conformidad con el artículo 77 del C. G. P., para realizar la Gestión encomendada.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez con todo respeto,

FIDEL CAMILO NARANJO ROBLES
C. C. No. 79.813.759 de Bogotá

Acepto:

LUIS ERNESTO GONZALEZ COVALEDA
C. C. No. 19.499.082 de Bogotá
T. P. No. 105504 del C. S. J.

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
El anterior escrito dirigido a:
Juez
Fue presentado personalmente por su signatario Sr(a):
NARANJO ROBLES FIDEL CAMILO
C.C. 79813759
Código: a218h
Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por él(ella) impresa. Así mismo de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la Base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.banazentinea.com para verificar este documento. Cod.: a218h

Firma
Fecha: 2021-11-15 13:34:01
ALEJANDRO HERNANDEZ MUÑOZ
NOTARIO



Página 1 de 1

PROCESO PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL



POLICIA NACIONAL

Código: 2PP-FR-0016

Fecha: 05-02-2016

NOTIFICACIÓN DE RETIRO

Versión: 1

En BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA, a los seis (06) días del mes de Junio de dos mil veintidos (2022) en el GRUPO TALENTO HUMANO DIPRO se notifica personalmente al señor IT NARANJO ROBLES FIDEL CAMILO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79813759 del contenido de la Resolución No. 01566 del 1 de Junio del 2022 por el cual se retira del servicio activo a un personal de NIVEL EJECUTIVO de la Policía Nacional por SOLICITUD PROPIA de conformidad con lo establecido en el artículo 54, 55 numeral 1 y 56 del Decreto Ley 1791 de 2000.

Una vez leído el contenido de la Resolución No. 01566 del 1 de Junio del 2022 se hace entrega gratuita de una fotocopia del mismo.

De igual forma se le hace saber que cuenta con sesenta días a partir de la presente notificación para realizar los exámenes médicos por retiro de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1796 del 2000.

Se hace entrega de una copia del acta de la Junta No. de fecha

Firma notificado:


 IT. NARANJO ROBLES FIDEL CAMILO
 GRADO NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. No. _____

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES CALLE 52C SUR NO. 98-51 VILLA KAREN 1

BARRIO PORVENIR

CIUDAD BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

TELÉFONO 3193396053

CELULAR No. 3057687713

CUENTA DE AHORROS CORRIENTE

No. 171107774

ENTIDAD BBVA

CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES camilonaranjor@lcloud.com

No utilizar el correo electrónico institucional ya que sera desactivado el día de su retiro

AUTORIZO NOTIFICACIONES AL CORREO ELECTRONICO SI NO


 MY. LUZ ANDREA MORA GARZON
 JEFE GRUPO TALENTO HUMANO
 Funcionario Notificador